

AUTO INICIO No. 02909

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 2018ER09082 del 17 de enero de 2018, el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.360, en calidad de apoderado de MARVAL S.A, identificada con Nit 890205645-0, solicitó permiso de ocupación de cauce sobre el canal rio Fucha para la “CONSTRUCCION DE CABEZAL PARA EL PROYECTO URBANISTICO ALSACIA RESERVADO”, cuya ubicación es la Av. Calle 13 No. 68F-25, en el barrio Alsacia, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C.

Que verificado los documentos allegados tenemos que en el expediente SDA-05-2018-418, reposan los siguientes documentos:

1. **Formulario de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce POC**, donde se indican los datos generales de la obra según la siguiente descripción:
 - a. **Nombre del proyecto:** “CONSTRUCCIÓN DEL CABEZAL PARA EL PROYECTO URBAISTICO ALSACIA RESERVADO.
 - b. **Descripción de las actividades:** CONSTRUCCIÓN DE UN CABEZAL EN CONCRETO SOBRE EL TALUD DEL CANAL RIO FUCHA, Se debe ampliar el objetivo de esta información etc.
 - c. **Permisos:** Según información aportada en la solicitud el proyecto ya posee autorización de traslado y siembra de árboles por medio de las Resoluciones SDA N0. 2172 del 09



de diciembre de 2016, SDA 2227 DE 14 de diciembre de 2016 y la 01467 del 11 de octubre de 2016.

2. *Un recibo de caja original de fecha 10 de enero de 2018, por concepto de evaluación al Permiso de Ocupación de Cauce –POC, por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 840. 994.00). con sello de cancelación del Banco de Occidente, 55915 de fecha 12-01/2018.*
3. *Comunicación de EAB donde se otorga Concepto favorable de las obras propuestas en el cuerpo de agua objeto de la intervención, en el marco de sus competencias.*
4. *Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Anónima MARVAL S. A. emitido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.*
5. *Copia de la autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación según el formato disponible en la página web www.ambientebogota.gov.co*

Aspectos Técnicos.

6. Memoria técnica que Contiene:

- a. *Descripción del Proyecto donde se indica.*
 - i. *Localización y Geo – referenciación del Proyecto*
 - ii. *Objetivos.*
 - iii. *Justificación.*
 - iv. *Duración de la obra.*
- b. *Memorias técnicas de las Obras a ejecutar, donde se indica, las actividades a desarrollar.*
 - i. *Obras Principales*
 - ii. *Obras Complementarias*
 - iii. *Método Constructivo*

7. Planos que incluye:

- a. *Plano de áreas de Drenaje Alcantarillado Pluvial. Escala 1:200, debidamente firmados por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional.*
- b. *Plano Topográfico. Sección Longitudinal Descole Aguas Lluvias Canal Fucha, escala 1:100, debidamente firmados por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional.*
- c. *Sección Canal Rio Fucha. Detalle de descarga, escala 1:50, debidamente firmados por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional.*



- d. *Plano General Proyecto de Arborización Urbanización Alsacia Reservado. escala 1:750, debidamente firmados por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional.*
- e. *Planta de diseño Alcantarillado Pluvial, escala 1:25000, debidamente firmados por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional.*
- f. *Plano Topográfico. Georeferenciación, Descole Lluvias Canal Fucha. Escala 1:100, debidamente firmados por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional.*

8. Fichas de Manejo Ambiental por Componente: Descripción de las medidas de manejo ambiental establecidas para el proyecto Alsacia Reservado, donde se incluyen medidas de manejo para:

- Manejo del Recurso Hídrico
- Manejo del Recurso Aire
- Manejo del Recurso Suelo
- Manejo del Recurso Paisaje

9. Acta de Reunión Número WR 255C del Jardín Botánico.

Resultados de la Revisión Documental

Efectuada la revisión y verificación de la información presentada a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA; se informa que con el fin de dar continuidad al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce –POC del río Fucha:

Se hace necesario realizar ajustes a la información que se allego por parte de la empresa CONSTRUCTORA, quienes deben complementar la información según lo estipulado y exigido en la lista de chequeo que se encuentra en el formulario de solicitud así:

Aspectos Documentales:

1. **Descripción de las actividades “Formulario”:** En este ítem, además de la descripción de la actividad a desarrollar se debe incluir la información referente al barrio, localidad, cuenca y UPZ.

Aspectos Técnicos:

1. Las fichas de manejo ambiental se deben ajustar de acuerdo con sus componentes como son: agua, suelo, aire, paisaje, flora y fauna; para cada componente se debe definir las acciones tendientes a minimizar, controlar, prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales, que se pueden causar por la ejecución de las obras. Es necesario Identificar y describir los principales impactos ambientales y sociales derivados de las actividades del proceso constructivo, instalación, operación y abandono y sus correspondientes medidas de manejo, a partir de la relación causa-efecto.



2. *Detallar la descripción de los métodos de instalación de medidas de protección ambiental para los cuerpos de agua que serán intervenidos y aquellos circundantes a la zona de influencia del proyecto. Especificar detalladamente como serán instaladas las barreras que se utilicen como medidas de protección.*
3. *En cuanto a las medidas de manejo de combustibles, aceites y sustancias químicas, en caso de requerirse abastecimiento de combustible para la maquinaria pesada y los equipos menores que se utilizan en la obra, este debe realizarse por fuera del Corredor Ecológico de Ronda del Canal Fucha y demás cuerpos de agua circundantes en el frente de obra. Adicionalmente, debe indicarse cuál es el plan de contingencia que se seguirá en caso de derrame de combustible o incendio causado por el mismo en la zona de carga y debe incluirse el plan de contingencia para posibles derrames sobre los cuerpos de agua y el sistema de alcantarillado presentes en la zona de la obra.*
4. *Como parte integral en el desarrollo del proyecto se sugiere:*
 - 4.1 *Se presente un Cronograma de actividades, donde se muestre específicamente cuáles serán las actividades a desarrollar en la construcción del cabezal de entrega del sistema pluvial que se realizará en el proyecto en este afluente "rio Fucha", de acuerdo con lo planteado en el formulario de solicitud de permiso de POC correspondiente a 5 meses.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".



Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, establece que: “Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que... “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental, publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.” Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.



Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que, por otro lado el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente, que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional, establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido en la parte dispositiva, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente, proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Que de conformidad con el radicado No. 2018ER09082 del 17 de enero de 2018 y en concordancia con las normas anteriormente citadas, esta Subdirección ordenará el inicio del trámite administrativo ambiental de Permiso de Ocupación de cauce sobre el Canal Rio Fucha para el proyecto “CONSTRUCCION DE CABEZAL PARA EL PROYECTO URBANISTICO ALSACIA RESERVADO”, cuya ubicación es la Av. Calle 13 No. 68F-25, en el barrio Alsacia, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C.



COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución No. 2208 del 12 de diciembre de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó el procedimiento para permiso o autorización de ocupación de cauce.

Que mediante el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.360, en calidad de apoderado de MARVAL S.A, identificada con Nit 890205645-0, para el proyecto para la *“CONSTRUCCION DE CABEZAL PARA EL PROYECTO URBANISTICO ALSACIA RESERVADO”*, cuya ubicación es la Av. Calle 13 No. 68F-25, en el barrio Alsacia, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C, que estará con el expediente No. SDA-05-2018-418.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a MARVAL S.A, identificada con Nit 890205645-0 representada por el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con



cédula de ciudadanía No. 91.280.360, para que en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con el artículo 17 de Ley 1437 de 2011 allegue la documentación y la complementación adicional que se indica a continuación:

1. Presentar el formulario de solicitud de permiso con la descripción de la actividad a desarrollar se debe incluir la información referente al barrio, localidad, cuenca y UPZ.
2. Ajustar las fichas de manejo ambiental de acuerdo con sus componentes como son: agua, suelo, aire, paisaje, flora y fauna; para cada componente se debe definir las acciones tendientes a minimizar, controlar, prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales, que se pueden causar por la ejecución de las obras. Es necesario Identificar y describir los principales impactos ambientales y sociales derivados de las actividades del proceso constructivo, instalación, operación y abandono y sus correspondientes medidas de manejo, a partir de la relación causa-efecto.
3. Detallar la descripción de los métodos de instalación de medidas de protección ambiental para los cuerpos de agua que serán intervenidos y aquellos circundantes a la zona de influencia del proyecto. Especificar detalladamente como serán instaladas las barreras que se utilicen como medidas de protección.
4. Allegar plan de contingencia que se seguirá en caso de derrame de combustible o incendio causado por el mismo en la zona de carga y debe incluirse el plan de contingencia para posibles derrames sobre los cuerpos de agua y el sistema de alcantarillado presentes en la zona de la obra.
5. Presentar cronograma de actividades, donde se muestre específicamente cuáles serán las actividades a desarrollar en la construcción del cabezal de entrega del sistema pluvial que se realizará en el proyecto en este afluente "rio Fucha", de acuerdo con lo planteado en el formulario de solicitud de permiso de POC correspondiente a 5 meses.
6. Poder otorgado al señor CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a MARVAL S.A, identificada con Nit 890205645-0, representado legalmente por el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.360, o quien haga sus veces, en la Avenida del Dorado No. 69 A – 51 T.B Piso 4 de esta ciudad,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la interesada que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 días del junio del mes de 2018

ANGELO GRAVIER SANTANA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Expediente: SDA-05-2018-418
Radicados: 2018ER09082

Elaboró:

LINA MARIA GONZALEZ RUIZ

C.C: 51961125

T.P:

CPS: CONTRATO
20180759 DE

FECHA EJECUCION: 8/06/2018

Página 9 de 10

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Revisó:

| | | | | |
|------------------------------|------------------|----------------|---------------------------|-----------------------------|
| LAURA JULIANA CUERVO MORALES | C.C.: 1032379433 | T.P: | CPS: CONTRATO 20171012 DE | FECHA EJECUCION: 8/06/2018 |
| LINA MARIA GONZALEZ RUIZ | C.C.: 51961125 | T.P: | CPS: CONTRATO 20180759 DE | FECHA EJECUCION: 7/06/2018 |
| SANDRA MILENA ARENAS PARDO | C.C.: 52823171 | T.P: 169678CSJ | CPS: CONTRATO 20171120 DE | FECHA EJECUCION: 1/06/2018 |
| YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ | C.C.: 53084692 | T.P: 224119 | CPS: CONTRATO 20180839 DE | FECHA EJECUCION: 7/06/2018 |
| Johan Paul Cuervo Ramirez | C.C.: 80733276 | T.P: | CPS: CONTRATO 20180806 DE | FECHA EJECUCION: 5/06/2018 |
| LINA MARIA GONZALEZ RUIZ | C.C.: 51961125 | T.P: | CPS: CONTRATO 20180759 DE | FECHA EJECUCION: 30/05/2018 |
| SANDRA MILENA ARENAS PARDO | C.C.: 52823171 | T.P: 169678CSJ | CPS: CONTRATO 20171120 DE | FECHA EJECUCION: 5/06/2018 |
| YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ | C.C.: 53084692 | T.P: 224119 | CPS: CONTRATO 20180839 DE | FECHA EJECUCION: 8/06/2018 |

Aprobó:

| | | | | |
|------------------------|-----------------|------|------|-----------------------------|
| ANGELO GRAVIER SANTANA | C.C.:1030534699 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: 19/06/2018 |
|------------------------|-----------------|------|------|-----------------------------|